



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2024-MPP/A

Paita, 27 de noviembre de 2024.

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 0165-2024-MPP/A de fecha 30 de abril de 2024; el expediente N° 202416821, de fecha 12 de noviembre del 2024, a través del cual la señora SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA, solicita el Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajera el 17 de marzo del año 2018, ante la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Paita es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado; esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 124-2018-JUS/DGLR, de fecha 13 de junio de 2018, y Certificado de Acreditación N° 219 expedido por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-MPP/GM/GDS/SGRC/AR, de fecha 25 de marzo del 2024, el subgerente de Registros Civiles manifiesta que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, la cual ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa, siendo de la opinión se declare admisible el presente procedimiento de separación convencional presentado por los cónyuges doña SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA y don GIAN MARCO SANDOVAL ATALAYA;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0147-2024-MPP/A de fecha 27 de marzo de 2024, se ADMITE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 202404132, de fecha 22 de marzo de 2024, presentada por los cónyuges doña SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA, identificada con DNI N° 48660898 y don GIAN MARCO SANDOVAL ATALAYA, identificado con DNI N° 73141072;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0165-2024-MPP/A, de fecha 30 de abril del 2024, se resolvió **DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de doña SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA y don GIAN MARCO SANDOVAL ATALAYA del matrimonio celebrado el día 17 de marzo del año 2018, ante la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura; **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, y **FINALIZADO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**;

Que, a través del Expediente N°.202416821, de fecha 12 de noviembre del 2024, doña SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA identificada con DNI. 48660898, solicitó el divorcio ulterior;

Que, mediante Informe Técnico N°043-2024-MPP/GM/GDS/SGRC/AR de fecha 13 de noviembre de 2024, el subgerente de Registros Civiles manifiesta que en aplicación del artículo 7° de la Ley N°.29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por tanto procede acceder al pedido de aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre doña **SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA** y don **GIAN MARCO SANDOVAL ATALAYA**;

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre doña **SANDY BRYSHYT ORDOÑEZ MARCHENA** y don **GIAN MARCO SANDOVAL ATALAYA**, contraído el día 17 de marzo del año 2018, ante la Municipalidad Provincial de Paita, departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paita, la Oficina Registral de Piura - Zona Registral N° I y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la subgerencia de Registros Civiles emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los Registros correspondiente por su cuenta y costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marín Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

